Ordenanza Nº 472/2020

Folio Nº.307

Título: Adhesión al Decreto Nº0347/2020

VISTO:

La Resolución Nº 0347/2020 mediante la cual el Superior gobierno de la Provincia de Santa Fe dispone el uso obligatorio de elementos de protección, y,

CONSIDERANDO.

Que para disminuir la propagación por parte de los contagiados resulta útil el uso de elementos de protección, realizados con todo tipo de material e incluso de manera casera o cualquier accesorio o vestimenta que cumpla tal fin, con la condición que cubra la boca, la nariz y el mentón.

Que siguiendo tan prudente consejo se justifica disponer el uso obligatorio de tales elementos en el transporte público, para el ingreso y permanencia en los locales comerciales, dependencias de atención al público, en reparticiones oficiales, entidades financieras u otros casos en que la misma estuviere permitida. En especial cuando no fuere posible garantizar el aislamiento social, incluidas las filas de personas que se forman al efecto, así como en las actividades de entregas autorizadas de productos y a quienes los reciban, en el acto en que se produce la entrega.

Que resulta evidente que estas medidas y acciones complementarias en modo alguno afectan las premisas de cumplir con el deber de aislamiento social, distanciamiento social y las demás medidas de higiene personal o los objetos y ámbitos que impone la emergencia.

Que el artículo 57 del Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, ley 10703 y Decreto Nº 1283/03 tipifica como falta el incumplimiento de los mandatos legales, entendiendo como tal, "el que por imprudencia, negligencia o impericia no observare una disposición, legalmente tomada por la autoridad por razón de justicia, de seguridad o de higiene", estableciendo que será reprimido con arresto de hasta quince días o multa.

Que atento a que el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 0347/2020podría encuadrar en la falta tipificada en la referida norma corresponde prever que la autoridad policial a la que se le denuncie la conducta respectiva a la o lo verifique per se instruya el sumario contravencional correspondiente, con inmediato conocimiento del Juez de faltas competente, a sus efectos.

Que si bien esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por su carácter de necesidad y urgencia el Presidente comunal dará cuenta de ello en la primera sesión ordinaria que se celebre.

POR ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA, DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- *Adhiérase en todos sus términos, la Comuna de Cafferata, a la Resolución Nº 0347/2020 del Superior Gobierno de la Provincia de santa Fe y que forma parte de esta ordenanza.----------*

Artículo 2º.- *De forma.----------*

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comuna de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los dieciséis días del mes de abril de 2020.

Queda registrado como Ordenanza Nº 472/2020